



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (México)

Y

LA UNIVERSITÉ JEAN MOULIN LYON 3 (Francia)

Identificación de las partes

Entre

La Université Jean Moulin Lyon 3, establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional con domicilio legal en 1c avenue des Frères Lumière, Cs 78242, 69372 Lyon cedex 08

Representada por su Presidente, el Profesor Jacques Comby

Y

La Universidad de Guadalajara, perteneciente al sector público, con domicilio legal en Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Representada por el Rector General, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, asistido por el Secretario General, el Mtro. José Alfredo Peña Ramos.

Vistos los artículos D 123-15 y siguientes del código francés de la Educación

Visto el convenio de cooperación entre las dos Universidades, La Universidad de Guadalajara, (que para los fines de este acuerdo se le denominará "UDEG") y la Universidad Jean Moulin Lyon 3, Lyon, Francia (que para los fines de este acuerdo se le denominará "UJML3") acuerdan intercambiar estudiantes según las siguientes modalidades:

Está convenido que la Universidad que acoge a los estudiantes se llamará Universidad de acogida y que la Universidad que envía a los estudiantes al extranjero se llamará Universidad de origen.

Artículo 1: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo de este convenio es establecer los términos, las condiciones y las modalidades de intercambio de estudiantes en formación inicial habiendo validado al menos un año universitario en uno de los pregrados propuesto por la institución de origen de los estudiantes.

Artículo 2: PROGRAMAS ACADÉMICOS

No están incluidos en el presente Convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

En la *Université Jean-Moulin – Lyon 3*, los cursos impartidos por la Escuela de Administración del IAE no pueden ser cursados por estudiantes de intercambio dentro del ámbito de este Convenio.

Artículo 3: DURACIÓN DEL CONVENIO Y FECHA DE INICIO

El presente convenio es establecido por un periodo de **cinco años** a partir de la fecha de su firma. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última fecha. Puede ser renovado por una duración idéntica por acuerdo mutuo notificado por escrito 6 meses antes de su fecha de caducidad.

Artículo 4: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente convenio bastará con una notificación por escrito con 6 meses de anticipación.

Artículo 5: MODALIDADES DE EJECUCIÓN

5.1- Duración del intercambio

Cada intercambio definido según los términos de este convenio tendrá una duración de un semestre o un año universitario entero. La duración precisa será determinada antes de que el estudiante deje su Universidad de origen.

5.2- Número de estudiantes

a. UDEG y UJML3 están de acuerdo con aceptar anualmente hasta 4 estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

b. Las Universidades asociadas se esforzarán en acoger, cada año, un número idéntico de estudiantes.

Las Universidades se pondrán de acuerdo sobre el número de estudiantes intercambiados según el principio de acuerdo mutuo cuatro meses antes del inicio del año universitario o del semestre correspondiente.

En el caso en el que el número de estudiantes sea superior al previsto durante el periodo citado anteriormente, la Universidad de acogida podrá proponer a la Universidad de origen la inscripción de los estudiantes suplementarios en un programa específico para estudiantes extranjeros “no gratuito”, siguiendo las condiciones definidas por dichos programas.

c. Las obligaciones de las Universidades definidas en este convenio conciernen únicamente a los participantes y no incluyen ni a los cónyuges ni a las personas a cargo. Las personas que acompañen a los participantes estarán a cargo de los mismos.

5.3- Derechos de matrícula

El estudiante debe pagar los gastos de matrícula en su Universidad de origen y será exento del pago de los gastos de escolaridad en la Universidad de acogida.

Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los gastos siguientes:

a. Los derechos de inscripción y gastos anexos a su Universidad de origen, antes de su viaje.

b. Su alojamiento y comida.

c. Los gastos del transporte (ida y vuelta) entre la Universidad de origen y la Universidad de acogida

d. La cobertura médica.

e. Los libros, ropa y gastos personales.

f. La obtención del visado.

g. Cualquier otra deuda adquirida durante el periodo de intercambio.

h. Cada una de las Universidades podrá prever gastos anexos relacionados con prestaciones complementarias y facultativas a cargo de los estudiantes de intercambio

5.4- Selección, inscripción, validación de notas y preparación

a. Los estudiantes susceptibles de participar en un programa de intercambio deberán estar inscritos en su Universidad de origen y haber aprobado al menos el primer año universitario de sus estudios. Serán seleccionados por su Universidad de origen en función de la excelencia de sus resultados universitarios.

b. El dossier del candidato presentado a la Universidad de acogida, deberá comprender los documentos oficiales que indiquen la trayectoria universitaria del candidato, así como un dossier de candidatura para los estudiantes internacionales. La Universidad de origen indicará a la Universidad de acogida cualquier detalle sobre los cursos necesarios al desempeño del curso de sus estudiantes, así como toda información importante – como problemas de salud – que pudieran afectar la progresión del estudiante o solicitar una asistencia especial.

c. La Universidad de acogida se reserva el derecho de rechazar, explicando su decisión, cualquier candidato cuyo dossier universitario pudiera ser inadecuado para el intercambio. En este caso, la Universidad de origen podrá presentar el dossier de otros candidatos.

d. Los estudiantes de intercambio estarán sometidos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor de la Universidad de acogida. La Universidad de origen informará a sus estudiantes de las exigencias universitarias y culturales que tendrán que seguir en la Universidad de acogida.

De común acuerdo ambas Universidades recuerdan que no podrán rechazar ninguna candidatura por razones de color, raza, origen nacional o étnico, sexo o creencias religiosas.

Cada Universidad se reserva el derecho de poner fin a un intercambio particular si el estudiante viola la ley o transgrede el reglamento en vigor de la Universidad de acogida. La Universidad de origen será inmediatamente informada.

e. La validación de notas realizada a cambio del trabajo propuesto por el estudiante durante su periodo de intercambio se deja a la discreción de la Universidad de origen del estudiante.

f. La Universidad de acogida dará a la Universidad de origen un carné de notas finales describiendo los resultados universitarios del estudiante. Para UJML3, el servicio de relaciones internacionales será el interlocutor de la Universidad colaboradora.

Para la Universidad de Guadalajara, la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

g. Los estudiantes seleccionados para el intercambio deberán tener un nivel de conocimiento suficiente de la lengua del país o la lengua de uso para seguir los cursos y/ o realizar la investigación en la Universidad de acogida. Las Universidades asociadas se reservan la posibilidad de verificar el nivel de idioma, con un medio pedagógico adecuado, con el objetivo de asegurar la mejora cogida posible de los estudiantes; los candidatos serán informados antes de dejar su Universidad.

5.5- Orientación y servicios.

La Universidad de acogida deberá facilitar en medida de sus posibilidades -basándose en el espíritu del programa de intercambios - la admisión, los estudios universitarios, la integración en el país de acogida y la orientación cultural de los estudiantes que acoge.

La Universidad de acogida facilitará a los estudiantes de intercambios los siguientes medios:

- a. El acceso a los servicios de la Universidad en tanto que miembros de la Universidad de acogida, comprendida la biblioteca y las instalaciones deportivas.
- b. Un programa de acogida que presente brevemente el país y su sistema universitario. Los estudiantes de intercambio en UJML3, pueden participar en un programa de orientación más completo, cuyo coste queda a su cargo.
- c. La información sobre las exigencias de la cobertura médica y la capacidad de la misma.
- d. El acceso a los servicios universitarios y otros servicios de consejo.
- e. Es responsabilidad del estudiante el buscar su estancia en el país de acogida, podrá orientar en la búsqueda y apoyar en la medida de su posibilidad presupuestal en residencias universitarias o en cualquier otra residencia apropiada fuera del campus.
- f. Facilitar todos los documentos académicos necesarios para la obtención del visado, ya que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

5.6- Coordinación del intercambio.

- a. Con el fin de llevar a cabo y realizar los objetivos de esta convención, la gestión del programa de intercambios se realizará bajo la responsabilidad de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización de UDEG y del Servicio de Relaciones Internacionales de UJML3.
- b. Cada año, cada Universidad facilitará a la Universidad asociada todos los detalles que conciernen el año universitario, el detalle de los cursos y otros manuales, así como toda información que permita a los estudiantes hacer su elección bajo conocimiento de causa de los cursos que podrán realizar en la Universidad de acogida.

5.7.- Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad de acogida contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la Universidad de acogida.

Artículo 6: RUPTURA DEL CONVENIO.

6.1- No renovación del convenio

En el caso de que el convenio no sea renovado a su término, el conjunto de compromisos adquiridos respecto a los intercambios iniciados, deberán ser respetados durante el periodo previsto en el artículo 5-1.

6.2- No respeto de las condiciones del convenio

En caso de no respeto por una de las partes de alguna de las condiciones explícitas en el presente convenio, la otra parte podrá poner término al mismo mediante notificación escrita respetando un preaviso de seis meses. En este caso, todo compromiso de intercambio iniciado deberá ser respetado por la duración inicialmente convenida.

Artículo 7: TOTALIDAD

Las Partes manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman.


Hecho en 2 copias originales en francés y 2 copias originales en español.

Por la Universidad de Guadalajara

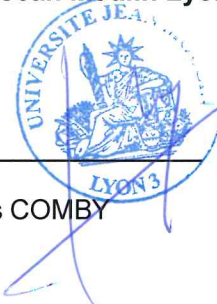
Por la Université Jean Moulin Lyon 3

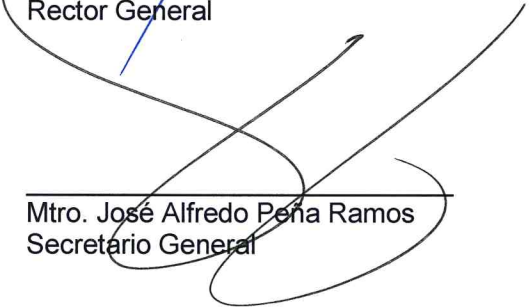


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



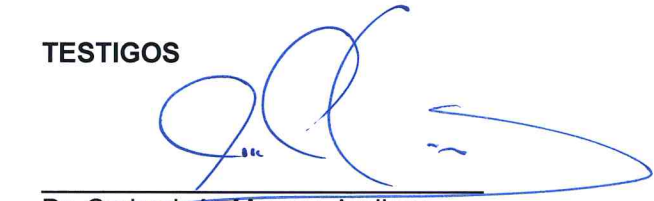
Professor Jacques COMBY
Presidente





Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

TESTIGOS



Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General de Cooperación
e Internacionalización

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: *lyo*

Fecha: 28 NOV 2018

Fecha: *30/11/2019*